



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

LEY MUNICIPAL N° 052

DE APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de lo dispuesto por el numeral 1 párrafo I del artículo 302 de la Norma Suprema, el Concejo Municipal de Caraparí en coordinación con la sociedad civil organizada del campo y la ciudad ha encarado el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí.

El proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí fue altamente participativo y se dieron todos los espacios posibles para que los ciudadanos sin discriminación alguna puedan participar y aportar en la construcción de la Norma Básica de nuestro Municipio que refleja el sentimiento y la esperanza de desarrollo integral de todos sus habitantes.

Después de más de un año de arduo trabajo en la construcción de la Carta Orgánica, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre del 2014 el Concejo Municipal de Caraparí, procedió al tratamiento del anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Caraparí presentado por la directiva de la Asamblea Municipal, el mismo se aprobó por unanimidad en sus estaciones en grande y detalle mediante Ley Municipal N° 012, convirtiéndose desde ese momento en el documento oficial como "Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí".

En fecha 16 de diciembre del 2014 mediante memorial el presidente del concejo municipal de ese entonces solicito al Tribunal Constitucional Plurinacional se efectuó el control previo de constitucionalidad de la Carta Orgánica del Municipio de Caraparí.

Mediante nota CITE: TCP-SG-N° 053/2017 de fecha 9 de mayo del 2017 se recibe la Declaración Constitucional Plurinacional 0009/2017 de 22 de febrero del 2017, correspondiente a la consulta sobre constitucionalidad del proyecto de carta orgánica municipal de Caraparí, al respecto la misma cuenta con un total de 114 páginas compuesta por los antecedentes con relevancia jurídica y los fundamentos jurídicos del fallo. El control previo de constitucionalidad fue realizado al proyecto de carta orgánica en su totalidad, el control se efectuó de acuerdo a la estructura del proyecto de carta orgánica. En la declaración constitucional se encuentran plasmados solamente los artículos que presentan alguna contradicción con la Constitución Política del Estado o que de alguna manera requieren una explicación para su adecuado entendimiento, despejando las dudas sobre la incompatibilidad con la ley fundamental. La declaración constitucional ha declarado incompatibles con la Constitución Política del Estado algunos artículos, en algunos casos solo son numerales o párrafos y no así el



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

contenido del artículo completo, compatibles sujeta a interpretación realizada en los términos de la resolución un total de 19 artículos y la compatibilidad pura y simple con la Constitución Política del Estado con relación al resto de artículos del proyecto de carta orgánica municipal de Caraparí. La Declaración Constitucional en el numeral 5 de la parte resolutive ordena que el órgano legislativo adecúe el proyecto de carta orgánica municipal a todas las consideraciones establecidas en la declaración constitucional plurinacional, sin modificar el resto del proyecto.

En cumplimiento de lo indicado en fecha 09 de marzo del 2018 a convocatoria del Concejo Municipal se instaló la audiencia pública con la participación de la sociedad civil organizada, se realizó una amplia explicación de texto normativo que fue observado por el Tribunal Constitucional Plurinacional, se presentó el contenido de la propuesta de adecuación y se absolvió todas las interrogantes de los participantes del evento, finalmente la sociedad civil organizada encomendó al Concejo Municipal que prosiga con todos los tramites que correspondan hasta poner en vigencia la Carta Orgánica Municipal de Caraparí. En base a lo expuesto mediante Ley Municipal N° 047 se aprueba la adecuación del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí, la misma que es nuevamente remitida para su control de constitucionalidad.

Se cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 0071/2018 de fecha 25 de julio de 2018 mediante la cual se resuelve declarar la compatibilidad con la Constitución Política del Estado del preámbulo como del resto de los artículos del proyecto reformulado de la carta orgánica de Caraparí. Asimismo se dispone que se debe elaborar el texto ordenado del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí, de acuerdo a los términos de la DCP 0009/2017 del 22 de febrero del 2017 y la DCP 0071/2018 del 25 de julio del 2018.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Por lo descrito se concluye que mediante las declaraciones constitucionales descritas se tiene compatibilizado con la Constitución Política del Estado el total del texto del proyecto de Carta Orgánica Municipal Caraparí, en consecuencia y en el marco de la normativa descrita y el principio de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

seguridad jurídica corresponde aprobar el texto ordenado de la norma básica del municipio de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 052
LEY DEL 2.º DE DICIEMBRE DEL 2018

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha decretado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

**LEY DE APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO DEL PROYECTO
DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar el texto ordenado del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí, en el marco de las consideraciones realizadas mediante las Declaraciones Constitucionales Plurinacional 0009/2017 del 22 de febrero del 2017 y 0071/2018 del 25 de julio del 2018.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva sobre la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Municipal 012, Ley Municipal 047 y Declaraciones Constitucionales Plurinacional 0009/2017 del 22 de febrero del 2017 y 0071/2018 del 25 de julio del 2018.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

ARTÍCULO 4. (APROBACIÓN).- Se aprueba el texto ordenado del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Caraparí, estructurado por el preámbulo; parte primera por dos títulos; parte segunda un título y siete capítulos; parte tercera por cinco títulos con sus respectivos capítulos; parte cuarta por dos



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

títulos; parte quinta por dos títulos, una disposición final y una disposición transitoria, haciendo un total de 155 (Ciento Cincuenta y Cinco) artículos.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- (VIGENCIA).- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de la Ley Municipal N° 019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Firmando por:



Cjal. Porfirio Cruz Leon
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irañola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



GRAN CHACO